



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF CC- 17-3

DE: GEORGE JOYNER, COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

A: INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OPERAN EN PUERTO RICO BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE BANCOS DE PUERTO RICO

SOBRE: FORMATO DE INFORMES DIARIOS SOBRE STATUS DE SUCURSALES Y ATMS

FECHA: 2 de octubre de 2017

SECCIÓN I. AUTORIDAD.

Esta Carta Circular se emite al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 4 del 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (la "Ley 4"), y la sección 32 de la Ley de Bancos de Puerto Rico, Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada (la "Ley de Bancos"), 7 L.P.R.A. §154.

SECCIÓN II. PROPÓSITO.

El propósito de esta Carta Circular es especificar el formato **MANDATORIO** de ciertos informes diarios que el Comisionado de Instituciones Financieras ha requerido sobre la situación de las sucursales bancarias y las máquinas de expendio de efectivo conocidas como "Automatic Teller Machines" ("ATMS") durante la situación de emergencia provocada por el paso por Puerto Rico del Huracán Maria los días 19 y 20 de septiembre de 2017.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

SECCIÓN III. INFORMES DIARIOS REQUERIDOS.

Por este medio se reitera la solicitud de informes diarios, a ser sometidos no más tarde de las 6:00 p.m. de cada día, sobre el estado de situación de las sucursales y ATMs (los "Informes") correspondientes a cada banco operando en Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley de Bancos.

SECCIÓN IV. FORMATO MANDATORIO DEL INFORME DE LAS ATMS.

A tenor con los poderes y facultades de investigación, fiscalización y supervisión que la Ley de Bancos y la Ley 4 le confieren al Comisionado, toda banco que opera en Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley de Bancos deberá someter los Informes, según antes definidos, en el formato Excel, según el ejemplo adjunto a esta Carta Circular.

AM
Cualquier informe que no sea sometido según el formato aquí dispuesto será considerado como no sometido, con las consecuencias legales que para dicho incumplimiento dispone la Ley de Bancos y la Ley 4.

SECCIÓN V. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente.

Anejo: Formato de Informe en Excel

